



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

PARA

LA MOVILIDAD ACADÉMICA AL GABINETE
DE SIMULACIÓN CLÍNICA (GSC) FACULTAD
DE MEDICINA, UNNE, ARGENTINA.

IN-REG-02

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 10/2025



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemiti: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Itaipú Km 3,5.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 10/2025

RECTORADO

Asunción, 27 de octubre de 2025.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA AL GABINETE DE SIMULACIÓN CLÍNICA (GSC) DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE) DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA".

VISTA: La necesidad de aprobar el Procedimiento Específico para la Movilidad Académica al Gabinete de Simulación Clínica (GSC) del Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) de Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento Específico para la Movilidad Académica al Gabinete de Simulación Clínica (GSC), de la Facultad de Medicina, y la Universidad Nacional del Nordeste de Argentina, regula de forma sistemática, transparente y meritocrática la movilidad académica, saliente de estudiantes y docentes de las carreras de Medicina y Enfermería de la Universidad Privada María Serrana. El Gabinete de Simulación Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Argentina, con el propósito de fortalecer competencias clínicas de alta fidelidad, pedagógicas e investigativas, en cumplimiento de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación (IN-POL-01), el Convenio de cooperación académica vigente entre la UPMS y la UNNE, y la normativa institucional y nacional vigente.

Que, el Procedimiento Específico para la Movilidad Académica al Gabinete de Simulación Clínica (GSC), tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria de la Universidad Privada María Serrana, fortaleciendo la formación clínica de estudiantes y docentes a través de experiencias de simulación de alta fidelidad en una institución de reconocida trayectoria. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Procedimiento Específico para la Movilidad Académica al Gabinete de Simulación Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste de Argentina y la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR y autorizar la aplicación del Procedimiento Específico para la Movilidad Académica al Gabinete de Simulación Clínica (GSC) de la Facultad de Medicina de Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) de Argentina, para estudiantes, docentes y autoridades académicas IN-REG-02 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Procedimiento aprobado IN-REG-02, debidamente foliado y rubricado en forma. -

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



MSc. NANCY ZORRILLA MEZA

Secretaria General



DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO

Rector



ÍNDICE

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA AL GABINETE DE SIMULACIÓN CLÍNICA (GSC) — FACULTAD DE MEDICINA, UNNE, ARGENTINA 3

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II — SELECCIÓN DE PARTICIPANTES 3

CAPÍTULO III — ETAPAS DEL PROCESO 5

CAPÍTULO IV — RECURSOS FINANCIEROS 5

CAPÍTULO V — OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO 5

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES..... 6



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA AL GABINETE DE SIMULACIÓN CLÍNICA (GSC) — FACULTAD DE MEDICINA, UNNE, ARGENTINA

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto.

El presente Procedimiento Específico regula de forma sistemática, transparente y meritocrática la movilidad académica saliente de estudiantes y docentes de las carreras de Medicina y Enfermería de la UPMS hacia el Gabinete de Simulación Clínica (GSC) de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Argentina, con el propósito de fortalecer competencias clínicas de alta fidelidad, pedagógicas e investigativas.

Artículo 2° – Marco normativo. El presente Procedimiento se enmarca en:

- Política Institucional de Internacionalización y Cooperación de la UPMS.
- Reglamento General de Internacionalización y Cooperación de la UPMS.
- Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la UPMS.
- Convenio de cooperación académica vigente entre la UPMS y la UNNE.

Artículo 3° – Alineación estratégica.

Esta movilidad es una acción concreta del Plan Estratégico de Internacionalización de la UPMS y contribuye directamente a los indicadores de internacionalización del SIAC.

Artículo 4° – Alcance y composición orientativa.

El presente Procedimiento aplica a estudiantes regulares y docentes de las carreras de Medicina y Enfermería de la UPMS. La composición habitual por movilidad es la siguiente:

- Carrera de Medicina: 2 docentes (1 sede Asunción + 1 sede Ciudad del Este) y 6 estudiantes por semestre.
- Carrera de Enfermería: 1 docente y 2 estudiantes por semestre.
- La cantidad exacta de plazas se definirá anualmente en la Programación de Movilidad, según disponibilidad presupuestaria y capacidad del GSC-UNNE.

Artículo 5° – Modalidad. Esta movilidad se encuadra en las siguientes modalidades del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente:

- Actividades académicas de corta duración (pasantía de una semana).
- Prácticas de Profundización (para estudiantes de Medicina en semestres avanzados).
- Movilidad Docente Internacional Saliente.

CAPÍTULO II — SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Artículo 6° – Selección de estudiantes.

Perfil de postulación. La selección se realizará mediante concurso público, meritocrático y transparente. Los requisitos de postulación son:

Para Medicina:

- Ser estudiante regular del 7° al 10° semestre.

Para Enfermería:

- Ser estudiante regular del 6° al 9° semestre.



Requisitos comunes:

- 🔥 No registrar antecedentes disciplinarios en la institución.
- 🔥 Presentar carpeta completa con: formulario de postulación; historial académico actualizado; carta de motivación; carta de recomendación de un docente de la carrera; certificados de participación en congresos, publicaciones o premios (si corresponde).

Artículo 7° – Sistema de puntuación.

La selección se realiza mediante el siguiente sistema de puntuación, con un máximo de diez (10) puntos. En caso de empate, se considerará la carta de motivación y, de ser necesario, se realizará entrevista:

CRITERIO	PUNTAJE
Promedio de calificaciones: 4,0 – 4,3	1 punto
Promedio de calificaciones: 4,4 – 4,7	2 puntos
Promedio de calificaciones: 4,8 – 5,0	3 puntos
Asistencia a congresos científicos nacionales	1 punto
Asistencia a congresos científicos internacionales	2 puntos
Presentación de trabajos en jornadas / congresos nacionales	1 punto
Presentación de trabajos en jornadas / congresos internacionales	2 puntos
Premios en jornadas / congresos nacionales	1 punto
Premios en jornadas / congresos internacionales	2 puntos
Publicación en revistas científicas no indexadas	1 punto
Publicación en revistas científicas indexadas	2 puntos
Sin antecedentes disciplinarios (requisito excluyente)	Habilitante

Artículo 8° – Selección de docentes.

Además de cumplir con los requisitos del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente, los docentes postulantes deberán:

- 🔥 Contar con mínimo tres (3) años de antigüedad en la UPMS.
- 🔥 Presentar invitación formal del GSC-UNNE o aval de la Dirección de Carrera.
- 🔥 Presentar plan de trabajo detallado con objetivos y actividades previstas durante la estancia.
- 🔥 Comprometerse a realizar actividades de socialización y retorno del conocimiento al reintegrarse a la UPMS.

Artículo 9° – Comité evaluador y publicación de resultados.

La evaluación de carpetas estará a cargo de un comité evaluador designado por la Dirección de Carrera correspondiente e integrado por al menos tres (3) docentes. Los resultados serán publicados en los canales institucionales en el plazo definido en la Programación Anual de Movilidad.



CAPÍTULO III — ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 10° – Ciclo anual.

Cada año se elaborará una Programación de Movilidad específica. Las etapas generales del proceso son:

- 🔥 **Presentación del presupuesto:** La DIRI presenta el presupuesto anual estimado a la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación, previo al llamado a concurso.
- 🔥 **Llamado a concurso y recepción de carpetas:** La DIRI y las Direcciones de Carrera publican la convocatoria institucional con requisitos, cronograma y plazas disponibles.
- 🔥 **Evaluación y selección:** El comité evaluador aplica el sistema de puntuación del Artículo 7° y selecciona a los participantes conforme a las plazas disponibles.
- 🔥 **Publicación de resultados:** Los resultados de la selección son publicados institucionalmente con indicación de los seleccionados por carrera y sede.
- 🔥 **Preparación académica:** Todos los participantes seleccionados asisten obligatoriamente al Repaso de Unidades Clínicas previo a la pasantía.
- 🔥 **Ejecución de la movilidad:** Salida, desarrollo y culminación de la pasantía en el GSC-UNNE conforme al programa acordado con la institución anfitriona.
- 🔥 **Socialización y retorno del conocimiento:** Al reintegrarse, los participantes realizan una actividad de socialización de la experiencia dirigida a la comunidad educativa de su carrera.
- 🔥 **Entrega de informes y evaluación de impacto:** Cada participante presenta informe individual a la DIRI y a su Dirección de Carrera. La DIRI consolida los resultados para el SIAC.

CAPÍTULO IV — RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 11° – Financiamiento.

La movilidad al GSC-UNNE se financia con recursos institucionales propios de la UPMS. Los participantes no abonarán costos de inscripción, salvo disposición expresa en contrario aprobada por el Rectorado.

Artículo 12° – Rubros cubiertos.

Los rubros financiados con cargo al presupuesto institucional son:

- 🔥 Inscripción al GSC-UNNE (por docente y por estudiante, conforme a la tarifa vigente del GSC).
- 🔥 Hospedaje durante la estancia.
- 🔥 Traslados: incluyendo el tramo Ciudad del Este – Asunción – Corrientes y retorno, cuando corresponda.
- 🔥 Viáticos conforme a la política institucional vigente.

Artículo 13° – Presupuesto anual.

La DIRI elaborará y presentará el presupuesto anual detallado a la Dirección de Administración y Finanzas previo al llamado a concurso. Los montos específicos se ajustarán anualmente según las tarifas vigentes del GSC-UNNE y los costos de traslado y alojamiento.

CAPÍTULO V — OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO

Artículo 14° – Obligaciones de los participantes.

Los estudiantes y docentes seleccionados deberán:

- 🔥 Asistir obligatoriamente al repaso preparatorio de Unidades Clínicas previo a la pasantía.
- 🔥 Cumplir plenamente el programa del GSC-UNNE y respetar las normas de la institución anfitriona.
- 🔥 Representar institucionalmente a la UPMS con conducta ética y profesional.



- Participar activamente en la actividad de socialización del conocimiento adquirido.
- Entregar informe individual de la experiencia a la DIRI y a la Dirección de Carrera, en el plazo establecido.

Artículo 15° – Seguimiento y evaluación de impacto.

La DIRI es responsable del registro, monitoreo y evaluación de impacto de cada movilidad. Los indicadores de seguimiento incluirán:

- Número de participantes por carrera, sede y semestre.
- Productos académicos generados (publicaciones, ponencias, proyectos).
- Grado de satisfacción de los participantes (encuesta post-movilidad).
- Impacto en la formación clínica y pedagógica reportado en los informes individuales.

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16° – Programación Anual de Movilidad.

Cada año la DIRI elaborará la Programación Anual de Movilidad al GSC-UNNE, que incluirá: composición definitiva por carrera y sede; fechas de convocatoria, selección, preparación y ejecución; cronograma detallado; responsables nominados y presupuesto aprobado.

Artículo 17° – Replicabilidad.

El presente Procedimiento podrá servir de modelo para la regulación de movilidades específicas a otros destinos académicos, adaptándolo a las características de cada institución anfitriona mediante resolución de la DIRI.

Artículo 18° – Situaciones no previstas.

Las situaciones no contempladas en el presente Procedimiento serán resueltas por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica en coordinación con las Direcciones de Carrera involucradas.

Artículo 19° – Vigencia y revisión.

El presente Procedimiento entra en vigor a partir de su aprobación mediante Resolución del Rectorado de la UPMS. Será revisado cada tres (3) años o cuando el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente sea actualizado.